



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.700)

Artículo 1º.- Créase la Editorial Municipal de Rosario, la misma tendrá / como propósito:

- a) Difundir a los creadores literarios rosarinos, nativos o radicados, / mediante la edición gráfica de sus obras en los rubros: novela, cuentos, relatos, poesías, ensayo, textos escolares, técnicos y científicos.
- b) Realizar publicaciones especiales encomendadas por el Departamento // Ejecutivo o el Honorable Concejo Municipal las que se efectuarán dentro del Presupuesto Editorial correspondiente al año siguiente.

Art. 2º.- La Editorial Municipal de Rosario será conducida por un Directorio integrado por una Presidencia a cargo del Sub-Secretario de Cultura y // diez vocalías distribuídas de la siguiente manera: dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo; dos (2) designados por el Honorable Concejo Municipal dos (2) designados por la Sociedad Argentina de Escritores Delegación Rosario; dos (2) designados por S.A.D.E.; uno (1) designado por la Escuela de Graduados de Letras de la Facultad de Humanidades y Arte, y uno (1) de otras entidades representativas de la actividad a elegir entre los mismos.

Art. 3º.- El Directorio dictará su reglamento interno pudiendo funcionar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 4º.- Son facultades del Directorio:

- Realizar la impresión de los ejemplares mediante la utilización de la imprenta municipal o la contratación de terceros acorde a las disposiciones vigentes.
- Registrar debidamente la Editorial.
- Vender o donar el material impreso ad-referendum del Honorable Concejo Municipal.
- Publicar, previa selección, obras presentadas por escritores interesados en editar o de su propia iniciativa.
- Realizar concursos, dictar reglamentos, seleccionar jurados y establecer permiso.
- Adquirir derechos de publicación, reproducción o copia ad-referendum / del Honorable Concejo Municipal.
- Pagar derechos de autor.
- Aceptar en donación la enajenación de estos derechos.
- Realizar convenios con otras editoriales nacionales o extranjeras a // fin de promover el intercambio.

Art. 5º.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de la Editorial // provendrán de partida correspondiente del Presupuesto anual municipal; de / donaciones y del producto de la venta del material editado.

// Autorízase a la Subsecretaría de Cultura al depósito en cuenta corriente del Banco Municipal de Rosario, conforme al régimen de la Ordenanza 2332/82 de los fondos obtenidos por la venta y distribución de los libros editados y de las donaciones los que deberán destinarse exclusivamente a solventar los gastos de un fondo Editorial creado al efecto sin perjuicio de las partidas presupuestaria de rentas generales que el Presupuesto destine para tales fines.

Se habilitará una Partida Especial destinada al funcionamiento del Directorio para gastos administrativos, gastos personales derivados del ejercicio de la función, dotándose de personal administrativo y de servicios generales.

Art. 6º.- Constará en el acta de constitución de la Editorial y su Directorio los principios que deben animarla:

- Fomentar la difusión de las obras de los creadores de Rosario.
- Dar prioridad a la temática local, regional, Provincial, Nacional y / Latinoamericana.
- Proteger y defender nuestro idioma y sus particularidades nacionales y regionales
- Brindar oportunidad a los escritores, sobre todo inéditos de publicar sus trabajos.
- Dotar a las publicaciones de un criterio estético, elevado sin elitismo, sin censura y sin prejuicios.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza // dentro de los treinta (30) días posteriores a su promulgación.

Art. 8º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 1989.-

ROBERTO OSCAR OVEJERO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL



RICARDO E. MARENGO
VICEPRESIDENTE 2º.
H. CONCEJO MUNICIPAL

